



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 219-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 14 de octubre de 2024

### VISTO:

El MEMORÁNDUM N°224-2024-MIDAGRI-PEAH-6330, de fecha 11 de octubre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020<sup>1</sup>, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, " ... tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y



<sup>1</sup> Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 24 de noviembre del 2020





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 194-2024-PEAH/DE del 22 de agosto de 2024, se aprueba RECTIFICAR; el error material del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 170-2024-PEAH/DE, en el tercer ítem donde está consignado ALEX BERROSPI TRUJILLO, debiendo decir ALEX EDINSON BERROSPI TRUJILLO quedando conformado el cuadro de usuarios de la siguiente manera:

USUARIOS DEL APLICATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA - MIDAGRI	
Henry López Tinta	Funcionario Responsable
Miriam Esther García Benzaquen	Operador de la Entidad
Alex Edinson Berrospi Trujillo	Operador de la Entidad
Marco Antonio Vélez de Villa Romero	Operador de la Entidad

Que, mediante Memorándum N° 224-2024-MIDAGRI-PEAH-6301, del 11 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva, ordena a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar el acto resolutivo para la Reconfirmación de Usuarios del Aplicativo para la Implementación del Sistema de Control Interno del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

USUARIOS DEL APLICATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA - MIDAGRI	
Henry López Tinta	Funcionario Responsable
Miriam Esther García Benzaquen	Operador de la Entidad
Katty Teresa Torres Torres	Operador de la Entidad
Marco Antonio Vélez de Villa Romero	Operador de la Entidad

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONFORMAR** los Usuarios del Aplicativo para la Implementación del Sistema de Control Interno del Proyecto Especial Alto Huallaga, el cual quedará conformado por los siguientes servidores:

USUARIOS DEL APLICATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA - MIDAGRI	
Henry López Tinta	Funcionario Responsable
Miriam Esther García Benzaquen	Operador de la Entidad
Katty Teresa Torres Torres	Operador de la Entidad
Marco Antonio Vélez de Villa Romero	Operador de la Entidad

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los Usuarios del Aplicativo para la Implementación del Sistema de Control Interno del Proyecto Especial Alto Huallaga, a fin de que, tomen conocimiento del presente acto resolutivo, para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO,** todo acto contrario al presente acto resolutivo.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....  
 Marco Antonio Pinedo Saldaña  
 DIRECTOR EJECUTIVO

